

leza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el último de los cuales habrá de ser expuesto por escrito.

El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios en la forma que estime oportuno.

17. Los opositores leerán públicamente los ejercicios escritos al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán, hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna que quedará lacrada y sellada bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

18. En cualquier momento del procedimiento de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló y comunicándolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Universidades e Investigación.

#### VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, es el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

20. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada y en ella se hará constar el juicio motivado que cada juez formare del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio cada uno de los jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograse, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por el designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apejando, si fuera necesario, a la votación entre jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma y en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélla, será elevada con el expediente del concurso-oposición por el Presidente del Tribunal al Ministerio de Educación y Ciencia.

#### VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Título de Doctor.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeidos.
- 4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura provincial de Sanidad.
- 5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado

en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

#### X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial, de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 19 de febrero de 1972.—El Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

ORDEN de 23 de febrero de 1972 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Microbiología» en la Facultad de Ciencias de Badajoz, de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Microbiología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 18 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 8 de junio; Decreto 889/1968, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Protozoología», «Virología», «Microbiología industrial» y «Bacteriología y Protozoología», disciplinas equiparadas por el Decreto 1190/1968, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos de las Facultades de Ciencias.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «currículum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 23 de febrero de 1972 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Edafología» en la Facultad de Ciencias de Badajoz de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Edafología» en la Facultad de Ciencias de Badajoz de la Universidad de Sevilla, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 18 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley

número 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Fisiología vegetal», disciplinas equiparadas por el Decreto 1199/1968, de 22 de marzo, sobre ordenación de Departamentos de las Facultades de Ciencias.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (Organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas de pruebas docentes, etc.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1972.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 24 de febrero de 1972 por la que se convoca al turno de oposición la cátedra de «Química industrial, Economía y Proyectos» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao.*

Hmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Química industrial, Economía y Proyectos» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao y de acuerdo con los preceptos contenidos en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, y a propuesta del Rectorado,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria publicadas en la Orden de 15 de marzo del año 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se convoca a oposición la cátedra de «Filología románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, debiendo dirigir la solicitud y documentación complementaria en la forma que se expresa en dichas normas a la Dirección General de Universidades e Investigación dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1972.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 28 de febrero de 1972 por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso a la primera cátedra de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.*

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y en la Orden de 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados, anunciado por Orden de 7 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de octubre), para provisión de la primera cátedra de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Mariano Bassols de Climent.

Vocales:

A propuesta de la Facultad correspondiente: Don José Alsina Clota, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Designados públicamente por sorteo celebrado el día 12 de febrero actual: Don Martín Ruízpérez Sánchez, don Luis Gil Fernández y don Francisco Rodríguez Agradados, Catedráticos de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Juan Maluquer de Motes.

Vocales suplentes:

A propuesta de la Facultad correspondiente: Don Virgilio Bejarano Sánchez, Catedrático de la Universidad de Barcelona. Designados públicamente por sorteo celebrado el día 12 de febrero actual: Don Jesús Lens Tuero, don Manuel Fernández-Galiano Fernández y don José Sánchez Lasso de la Vega, Catedráticos de las Universidades de Granada, Madrid Autónoma y Madrid, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1972.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 28 de febrero de 1972 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Historia de la Pedagogía» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.*

Hmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia de la Pedagogía» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Ciencias históricas de la Educación», «Historia de las Instituciones pedagógicas en España», «Historia de la Educación española en América», «Educación comparada» e «Historia de la Pedagogía e historia de las Instituciones pedagógicas de España», disciplinas equiparadas por el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos de las Facultades de Filosofía y Letras.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1972.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 29 de febrero de 1972 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.*

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de oposición anunciado por Orden de 12 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Arturo Fernández Cruz.

Vocales: Don Juan Jiménez Vargas, don Santiago Vidal Sevilla, don Jorge Tamarit Torres y don Carlos Osorio Peláez, Catedráticos de la Universidad de Barcelona el segundo, de la de Madrid el tercero, de la de Granada el cuarto y en situación de supernumerario el primero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Angel Santos Ruiz.

Vocales suplentes: Don Antonio Gallego Fernández, don Juan Manuel de Gandarias Bajón, don Pedro Sánchez García y don José María Vihá Giner, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Bilbao, Murcia y Valencia, respectivamente.